

ANEXO II. LOCALIZACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LOS ORGANISMOS CONSULTADOS

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción	3
2. Listado de respuestas remitidas por los organismos consultados	3

1. INTRODUCCIÓN

El Borrador y el documento de inicio del presente Plan Especial de Infraestructura, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 1/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se sometió a consultas previas por la Administración Ambiental competente.

2. LISTADO DE RESPUESTAS REMITIDAS POR LOS ORGANISMOS CONSULTADOS

En el presente Anexo se incluye un resumen del contenido de las respuestas remitidas por parte de los organismos consultados por la Administración Ambiental competente en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, las cuales se encuentran incluidas en el DOCUMENTO DE ALCANCE de fecha 26.07.2022, remitido a Energía Ebisu, S.L. por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA. Asimismo, se relaciona cómo y en qué apartados has sido incorporadas y tenidas en cuenta en el presente Plan Especial de Infraestructuras y el Estudio Ambiental Estratégico.

Nº	Organismo / Empresa	Respuesta	Incluido en PEI
1	Subdirección General de Protección Civil	<p>En el proyecto constructivo se deberá tener en cuenta e incorporar los riesgos propios de protección civil.</p> <p>Consideraciones</p> <p>Aportar un estudio y análisis completo de riesgos propios de protección civil, especialmente el riesgo por incendio forestal.</p> <p>El trazado contemplado puede afectar a zonas calificadas como terreno forestal con riesgo de moderado a bajo por incendio forestal, por lo que se deberá tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas contenidas en el Anexo 2 del INFOMA.</p> <p>Ante la posible ocupación de vías pecuarias, se deberá contar con la correspondiente autorización de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid.</p>	<p>El apartado <u>6.3 Análisis de riesgos existentes</u>, del EAE se incluye el análisis de los riesgos propios de protección civil, haciendo uso de la información aportada por este organismo. Así mismo, se realiza el análisis de como discurre el trazado por las zonas de terreno forestal las cuales tienen riesgo por incendio forestal.</p> <p>En el apartado <u>9.1.1 Medidas Preventivas en fase de diseño</u> del EAE se incluyen las medidas indicadas, concretamente la medida preventiva <u>MP-LE-19 Medidas de Prevención de incendios</u>: el Cumplimiento de medidas contra incendios, en la que se establece que durante el desarrollo del Plan se controlará el cumplimiento de las medidas para prevenir, detectar y extinguir incendios en obra en consonancia con el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales. Igualmente, en el apartado <u>7.1.1 Normativa de Protección Ambiental en fase de proyecto - Artículo 2. Disposiciones de proyecto</u> para la zona de implantación y para las zonas donde discurren las Líneas de Alta Tensión, se especifica que será de aplicación un Plan de Control y Prevención de incendios durante las labores que impliquen un mayor riesgo; durante la fase de obra se dispondrá de un camión cisterna con los dispositivos necesarios para proceder en caso de presentarse una emergencia y así evitar la propagación del fuego.</p> <p>Respecto a la posible ocupación de vías pecuarias, se establece en el apartado <u>9.12 Medidas preventivas en fase de construcción</u>, concretamente en la medida codificada como <u>MP-LE-5 medidas a adoptar en la obtención de la autorización del proyecto y los permisos a los propietarios</u> la obligación de solicitar los respectivos permisos para el cruce de vías pecuarias ante el Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.</p>
2	Madrileña Red de Gas	Se remite información gráfica (planos y croquis) acerca de las afecciones detectadas sobre sus instalaciones.	<p>En la familia de <u>Planos de Información I2 (Bloque I. Documentación Informativa)</u> del Plan Especial y en el <u>Apartado 1.4.2 "Afecciones Sectoriales" de la Memoria de Ejecución (Bloque III. Documentación Normativa)</u> del presente Plan Especial se recogen gráficamente las afecciones sobre la Red de Gas y el titular de las instalaciones.</p> <p>No obstante, en el <u>Anexo IV "Separatas de afecciones sectoriales" (Bloque V. Anexos)</u>, se recoge gráficamente las afecciones detectadas sobre las instalaciones de Madrileña Red de Gas</p>
3	Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica	<p>Se considera necesario que el procedimiento de evaluación ambiental garantice el establecimiento de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y productos reciclados.</p> <p>En el estudio ambiental estratégico se deberán aportar estimaciones del volumen excavado de tierras y del balance de tierras de las distintas alternativas; aportando alternativas al transporte a vertedero autorizado del material sobrante con el fin de priorizar la valorización de los residuos sobre la eliminación. Además, en el estudio se deberá contemplar la generación de RCD tanto en las fases de construcción y mantenimiento como en la fase de desmantelamiento de las infraestructuras planteadas.</p>	<p>Las medidas señaladas se recogen el apartado <u>3.2.8 Normativa de Protección Ambiental</u> de la memoria de ejecución del Plan Especial a partir de las conclusiones de la Evaluación Ambiental correspondiente, diferenciada por fases, de redacción del proyecto, de obra (instalación o desmontaje), de actividad (operación de la infraestructura) y de desmantelamiento (fase de desmantelamiento y abandono).</p> <p>Así, mismo se recoge en el apartado <u>7.2 Estimación de residuos</u>, las medidas a contemplar durante las diferentes fases y en el Estudio de Gestión de Residuos, la información solicitada por este organismo.</p>
4	Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio	<p>Se requiere el rediseño el trazado de la línea a efectos de mantener el paralelismo con la línea LAT Ventas - Prado 1. L/220 kV DC Apoyo Inicio DC Prado/Ventas - SE Colectora Prado y LAT Ventas - Prado 2. L/220 kV DC SE Colectora Prado – Apoyo Final DC Prado/Ventas recogidas en el Plan Especial de Infraestructuras: "PROYECTO FOTOVOLTAICO PRADO DE SANTO DOMINGO" (PFot-572 AC) (expediente SIA 21/156), en el margen oeste de la Autopista de Peaje Ap41.</p> <p>Solicita el soterramiento de los tramos que discurren en la autovía AP41 y la Urbanización Las Colinas (apoyos A-17 y A23) con el fin de minimizar las posibles afecciones que generan a las zonas residenciales próximas, así como los cruces con la Av. de Arroyomolinos (anterior M 413).</p>	<p>Se ha realizado una solución de Evacuación Conjunta con los Nudos de Leganés, La Fortuna, Prado de Santo Domingo y Ventas del Batán con el fin de subsanar las deficiencias de los anteriores trazados de las líneas y realizar la mínima afección posible en su implantación en el territorio.</p> <p>La información se recogerá y detallará en el correspondiente Proyecto técnico de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas, que se elabora para la consecución de la oportuna autorización de construcción.</p>
5	Área de Prevención de Incendios	El Plan Especial (PE) no desarrolla detalladamente aspectos relativos a las competencias de prevención de incendios el Cuerpo de Bomberos, por lo que no se emiten observaciones ni sugerencias.	En el apartado <u>9.1.1 Medidas Preventivas en fase de diseño</u> del EAE se incluyen las medidas indicadas, concretamente la medida preventiva <u>MP-LE-19 Medidas de Prevención de incendios</u> : el Cumplimiento de medidas contra incendios, en la que se establece que durante el desarrollo del

Nº	Organismo / Empresa	Respuesta	Incluido en PEI
			Plan se controlará el cumplimiento de las medidas para prevenir, detectar y extinguir incendios en obra en consonancia con el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.
6	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	Recuerda que las actuaciones en las proximidades de las vías están sujetas a la legislación sectorial ferroviaria y concretamente a las limitaciones a la propiedad y restricciones de uso que se imponen a través de la Zona de Dominio Público, Zona de Protección y Línea Límite de Edificación . La determinación de las zonas de afección ferroviaria es competencia exclusiva de ADIF, aunque resulta recomendable que se reflejen en la documentación del Plan Especial de Infraestructuras .	En la familia de <u>Planos de Información 12 (Bloque I. Documentación Informativa)</u> del Plan Especial y en el <u>Apartado 1.4.2 "Afecciones Sectoriales" de la Memoria de Ejecución (Bloque III. Documentación Normativa)</u> del presente Plan Especial se recogen las afecciones sobre la red ferroviaria. Y en el <u>Anexo IV "Separatas de afecciones sectoriales" (Bloque V. Anexos)</u> se recogen gráficamente las zonas de Dominio Público, Zona de Protección y Línea Límite de Edificación de la red ferroviaria.
7	Subdirección General de Patrimonio	No presenta objeciones a la tramitación del Plan Especial.	No aplica.
8	Canal de Isabel II	Informa de las infraestructuras hidráulicas existentes pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II, SA, que pueden verse afectadas por el Plan Especial.	La lista completa de las afecciones con las infraestructuras hidráulicas existentes adscritas al Canal de Isabel II se recoge en el punto <u>1.4.2 "Afecciones Sectoriales" de la Memoria de Ejecución (Bloque III. Documentación Normativa)</u> , y en el <u>Anexo IV "Separatas de afecciones sectoriales" (Bloque V. Anexos)</u> se recogen gráficamente dichas afecciones.
		Indica que el Plan Especial deberá incorporar la determinación expresa de que las actuaciones proyectadas respetarán la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP) , con el régimen previsto en la normativa técnica de Canal de Isabel II.	Por otro lado, en el apartado <u>1.4.5 "Otra legislación y normativa" de la Memoria de Información (Bloque I. Documentación Informativa)</u> del Plan Especial se recoge la legislación y normativa técnica que se debe incorporar en las actuaciones proyectadas. Será a través del Proyecto técnico que se elabore para la consecución de la oportuna autorización de construcción donde se diseñen las soluciones que velen por los condicionantes técnicos y normativos recogidos.
9	Instituto Geológico y Minero de España (IGME)	Sugiere que, en relación a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se consulte una serie de recursos del IGME: mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000, Base de Datos Aguas del IGME (puntos acuíferos inventariados, con características hidrogeológicas y datos temporales asociados) e Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Aporta las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la Información Geo científica del IGME. Señala que, en caso de requerirse pronunciamiento sobre algún aspecto específico, se le indique para poder informar.	Para la elaboración de los <u>apartados 4.1.1 Geodiversidad y patrimonio geológico y 4.1.2 Hidrología (superficial y subterránea)</u> , se ha consultado la información indicada disponible en el IGME, en el MITERD, así como en la Confederación Hidrográfica del Tajo.
10	Ayuntamiento de Ugena	Se recomienda ampliar el detalle de la documentación sobre del trazado de la Línea de Alta Tensión , con el fin de poder analizar con mayor precisión los efectos derivados del Plan Especial de la Infraestructura.	
		Se advierte que el tendido proyectado podría interferir o impedir iniciativas particulares que actualmente se están tramitando, perjudicando tanto los intereses privados como municipales y la Línea de Alta Tensión proyectada interferiría en el desarrollo del planeamiento general municipal al tener que clasificar como Suelo Rustico No Urbanizable de Especial Protección de Infraestructuras la zona de afección de Tendido Aéreo.	El municipio de Ugena pertenece a la provincia de Toledo, fuera del ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, por lo que no es objeto del alcance del PEI.
11	Confederación Hidrográfica del Tajo	En el paso de los cursos de agua y vaguadas presentes en el ámbito del Plan especial por caminos y viales se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.	En el apartado <u>4.7 "Normativa de protección ambiental" de la Memoria de Ejecución (Bloque III. Documentación Normativa)</u> del Plan Especial se recoge que las actuaciones proyectadas han de disponer de las autorizaciones a solicitar para los cerramientos de cauce, cruces aéreos y subterráneos, ocupación de zonas de servidumbre y de policía, y en caso de ser necesario obras en zona de Dominio Público Hidráulico.
		Durante la fase de construcción, el posible impacto sobre la hidrología ocasionado por la remoción de los materiales y el incremento del aporte de sólidos a los cauces deberá evitarse mediante la colocación de barreras móviles.	Será a través del Proyecto técnico que se elabore para la consecución de la oportuna autorización de construcción donde se diseñen las soluciones que velen por los condicionantes técnicos y normativos recogidos.
		Los cruces de las líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico y cualquier actuación sobre dicho dominio deben disponer de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Toda actuación en zona de policía de cauces debe contar con preceptiva autorización de la Confederación, en particular las mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.	
		Las captaciones de aguas del Dominio Público Hidráulico requieren concesión otorgada por la Confederación y los vertidos a aguas superficiales o subterráneas deben obtener autorización de vertido.	En la memoria y en la normativa del Estudio Ambiental Estratégico, <u>Bloque II. Documentación Ambiental</u> del presente Plan Especial de Infraestructuras se recoge con más detalle la contestación a este informe desde el punto de vista ambiental. En concreto, el artículo 2.7 del Decreto 26/1999,

Nº	Organismo / Empresa	Respuesta	Incluido en PEI
		<p>Refiere una serie de medidas preventivas para evitar diversos efectos ambientales en lo relativo a prevención de vertidos en la zona de depósito y acopio de materiales, gestión de residuos sólidos o líquidos (en particular en cuanto al aceite de las subestaciones transformadoras y a los residuos peligrosos), alteraciones geomorfológicas y consiguiente arrastre de materiales por la escorrentía pluvial.</p> <p>La infraestructura viaria se diseñará de forma que asegure el paso de las avenidas extraordinarias.</p> <p>En los pasos de los cursos de agua por caminos y viales se respetarán las capacidades hidráulicas y la calidad de las aguas.</p> <p>En los vallados perimetrales, para dejar expedito el cauce y evitar que estos se conviertan en una estructura que llegue a la lámina de agua, el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.</p>	<p>de 11 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno y más tarde ampliado por el Decreto 124/2002, de 5 de julio, por el que se aprueba la ampliación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, recogido en el apartado 4.3.3 del Estudio Ambiental Estratégico, se dice que durante la realización de las obras y movimientos de tierras asociados deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal y la ocupación de cauces, vaguadas y márgenes fluviales de arroyos y ríos, debiéndose proceder al término de las obras a la restauración del terreno, adicionalmente y de forma concreta se establece en el <u>apartado 9.12 Medidas preventivas en fase de construcción</u>, concretamente en la medida codificada como <u>MP-LE-11 Control de la calidad del agua</u>, se adoptan las medidas necesarias para mantener la calidad de las aguas superficiales se deberá mantener durante el periodo de obras y de explotación en los niveles de calidad existentes hoy en día, así mismo en la <u>MP-LE-5 medidas a adoptar en la obtención de la autorización del proyecto y los permisos a los propietarios</u> la obligación de solicitar los respectivos permisos para el cruce de la línea eléctrica sobre el Dominio Público hidráulico así como la autorización de concesiones de agua y autorización de vertidos ante la Confederación Hidrográfica del Tajo.</p> <p>En la normativa en fase de construcción, que se encuentra en el 7.1.2 del EAE, se especifica que, con el fin de preservar la calidad de las aguas, no se realizarán vertidos directos ni indirectos a cauces cercanos a los sitios de obra.</p> <p>Se ha de realizar la construcción de las obras de drenaje necesarias, que recojan las aguas de escorrentía de las zonas de intervención de obra.</p> <p>En los cruces de los cursos de agua y vaguadas, presentes en el ámbito del Plan Especial por caminos y viales se deberán respetar se respetarán las capacidades hidráulicas y se prohíben actuaciones que puedan afectar negativamente la calidad de las aguas.</p>
12	Área de Minas e Instalaciones de Seguridad	<p>No consta que se hayan evaluado las posibles afecciones a derechos mineros por las infraestructuras proyectadas. Se indica que se ha comprobado que no se encontrarían afectados derechos mineros por la superficie ocupada por las infraestructuras proyectadas, señalándose que en la información presentada no hay ningún documento en formato que permitiera realizar un posicionamiento adecuado de las infraestructuras proyectadas.</p>	<p>En el apartado <u>4.1.1.3 "Catastro minero" del Estudio Ambiental Estratégico (Bloque II Documentación Ambiental)</u>, se observa que ninguna de las infraestructuras del PEI intercepta las concesiones mineras identificadas en la Comunidad de Madrid.</p>
13	Área de Instalaciones Eléctricas	<p>Indica que se requieren autorización administrativa previa por el órgano competente de la Administración General del Estado o, en su caso, de la Comunidad de Madrid, según la normativa sectorial. Además, en base a la Ley del Sector Eléctrico las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por dicha Ley, tendrán la condición de sistemas generales.</p> <p>En lo concerniente a las instalaciones e infraestructuras proyectadas, se ha de cumplir con lo establecido la normativa sectorial que fija los requisitos a cumplir por las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas. Asimismo, los terrenos susceptibles de ser utilizados como pasillos eléctricos serán definidos en los instrumentos del planeamiento pertinentes y, en su zona de influencia, no habrá edificaciones ni se podrá construir en el futuro, cumpliendo los requisitos, reservas y afecciones que correspondan.</p> <p>Se alude a la norma de calidad (ITC-LAT-07) que recoge las limitaciones de los tendidos de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos por terrenos que estén clasificados como suelo urbano o como casco de población en municipios que carezcan de plan de ordenación. También se recuerda que las limitaciones de edificación y usos en las proximidades de la red de energía eléctrica aérea están condicionadas al cumplimiento de las distancias de seguridad previstas en la reglamentación eléctrica.</p> <p>Sobre la protección de la avifauna, se indica que se debe tener en cuenta el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna, así como la Resolución de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de actuaciones realizadas para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.</p>	<p>En el apartado <u>1.4.5 "Otra legislación y normativa" de la Memoria de Información (Bloque I. Documentación Informativa)</u> del Plan Especial se recoge la legislación y normativa, entre las que se encuentra el Decreto 40/1998, por el que se establecen las Normas Técnicas en Instalaciones Eléctricas para la Protección de la Avifauna, que se debe incorporar en las actuaciones proyectadas.</p> <p>Será a través del Proyecto técnico que se elabore para la consecución de la oportuna autorización de construcción a la Administración General del Estado donde se diseñen las soluciones que velen por los condicionantes técnicos y normativos recogidos.</p> <p>En el documento <u>Anexo I. Documento de Alcance e incorporación al EAE Ambiental del Bloque II. Documentación Ambiental</u> del presente Plan Especial de Infraestructuras se recoge con más detalle la contestación sobre la protección de la avifauna y la normativa de aplicación. En el apartado <u>9.2.1 Medidas correctoras en fase de construcción</u>, concretamente la medida codificada como <u>MC-LE-5 Medidas correctoras sobre la avifauna</u>, se establecen las medidas para minimizar el riesgo de accidentes de colisión de aves contra los cables en los tramos aéreos de la línea.</p>
		Se incluye una relación de las afecciones a vías pecuarias y se recuerda la normativa a seguir.	

Nº	Organismo / Empresa	Respuesta	Incluido en PEI
14	Área de Vías Pecuarias	<p>Como norma general, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces porque no suele haber alternativa razonable a los mismos. Los paralelismos solo se autorizan en casos excepcionales en ausencia de alternativa viable y reduciendo su longitud al mínimo.</p> <p>Los cruces con las vías pecuarias deberán ser autorizados en un procedimiento específico tramitado conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias). Las instalaciones propias de este tipo de líneas (torretas...) deben ubicarse siempre fuera del dominio público pecuario. Se indica la documentación a remitir en el procedimiento de autorización de los cruces.</p>	<p>La lista completa de afecciones con las Vías Pecuarias se recoge en el punto <u>1.4.2 "Afecciones Sectoriales" de la Memoria de Ejecución (Bloque III. Documentación Normativa)</u>. Las afecciones con las Vías Pecuarias correspondientes a la Comunidad de Madrid aparecen representadas gráficamente en la familia de <u>Planos de Información I2 (Bloque I. Documentación Informativa)</u> del Plan Especial y en el <u>Anexo IV de "Separatas de Afecciones Sectoriales" (Bloque V. Anexos)</u>.</p> <p>En el apartado <u>1.4.5 "Otra legislación y normativa" de la Memoria de Información (Bloque I. Documentación Informativa)</u> del Plan Especial se recoge que el proyecto de construcción deberá contar con las autorizaciones de cruce o paralelismos a vías pecuarias afectadas.</p>
15	Área de Sanidad Ambiental	<p>Se indica que durante la fase de ejecución de las obras los principales impactos desde el punto de vista de la sanidad ambiental son el incremento en la producción de polvo, partículas, ruido y plagas. Mientras que en la fase de funcionamiento los impactos vendrán ocasionados por la exposición a los campos electromagnéticos e incendios.</p> <p>Se señalan los condicionantes a incorporar desde el punto de vista de la sanidad ambiental:</p>	<p>En el Estudio Ambiental Estratégico, Bloque II. Documentación Ambiental del presente Plan Especial de Infraestructuras se recoge con más detalle la contestación a este informe desde el punto de vista ambiental. Para minimizar los impactos producidos durante se plantean medidas en el apartado <u>9.1.2 Medidas preventivas en la fase de construcción y desmantelamiento</u>, concretamente las codificadas como <u>MPL-9 Control de movimiento de maquinaria y tráfico de camiones</u> y <u>MP-LE 10 Control de la calidad del aire</u>.</p> <p>Por otra parte en el <u>apartado 4.4.5.4 Zonas residenciales y/o áreas de uso dotacional</u> con establecimientos con población residente vulnerable, se identifican dichas zonas en el área solicitada, identificando las áreas con uso dotacional con población residente, y posteriormente en el apartado en el <u>8.3 caracterización y descripción de los impactos ambientales</u>, concretamente el <u>apartado 8.3.9.2 Fase de funcionamiento</u>, se evalúa incidencia de la línea de evacuación en el área buffer de 200 metros.</p> <p>De igual forma se incluye en el apartado <u>8.3.11 Efectos sobre la red de abastecimiento público</u> el análisis solicitado sobre dicho aspecto, así mismo se incorpora en el Plan de Vigilancia Ambiental. Se incluye en el apartado <u>7.1.3 Normativa fase de operación</u>, el cumplimiento de la normativa relacionada con la salud de la población por contaminación electromagnética.</p> <p>El diseño de las líneas se realiza siguiendo el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (aprobado por RD 223/2008). Los campos eléctricos y magnéticos se analizan siguiendo un modelo analítico, que se ha comprobado con mediciones en instalaciones existentes. Estas medidas proporcionan valores máximos (a 1 m del suelo, y en el centro de la línea) que oscilan entre 1-5 kV/m para el campo eléctrico y 1-15 µT para el campo magnético en las líneas aéreas. Además, la intensidad de campo disminuye muy rápidamente a medida que aumenta la distancia a los conductores: a 30 m de distancia los niveles de campo eléctrico y magnético oscilan entre 0,2-2,0 kV/m y 0,1-3,0 µT respectivamente, siendo habitualmente inferiores a 0,2 kV/m y 0,3 µT a partir de 100 m de distancia.</p> <p>En el <u>apartado 8.5.1 Análisis de efectos sinérgicos y acumulativos</u>, se realiza el análisis de dichos impactos en el territorio.</p> <p>En lo referente al análisis de los efectos acumulativos, para que se produzcan deben darse dos circunstancias de manera simultánea, una prolongación en el tiempo de la acción y un incremento progresivo de su gravedad. El análisis de los impactos del proyecto sobre el medio en este caso no señala NINGUNO de los impactos con características de acumulativo.</p> <p>Con respecto a la sinergia, esta característica se encuentra asociada a que los efectos de varios impactos sobre alguno de los elementos del medio sean mayores que la simple suma de estos. Como en el caso de los efectos acumulativos, el análisis de los impactos del proyecto sobre el medio no ha establecido que se produzca sinergia en ninguno de ellos.</p>
16		Se tendrán en cuenta las afecciones producidas a las carreteras junto a las que discurre la línea de evacuación.	

Nº	Organismo / Empresa	Respuesta	Incluido en PEI				
	Ayuntamiento de Fuenlabrada	<p>En el tramo soterrado coincidente con las zonas verdes urbanas del Plan Parcial Loranca se deberán reponer el arbolado y las plantaciones existentes a su estado original.</p> <p>Al situarse el apoyo 138 en suelo urbano, el tramo entre éste y el apoyo 139 que atraviesa la carretera M-506 deberá ser soterrado.</p> <p>Para no condicionar futuras actuaciones, se considera que los tramos aéreos deberían trazarse lo más cercanos posible de las infraestructuras viarias junto a las que discurren.</p> <p>En relación con la compatibilidad con otros proyectos, se expone que ha sido informado también el Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo PFOT-572 AC (nº de expediente de evaluación ambiental estratégica 21/156 que, como ya se ha indicado, contempla una línea con el mismo trazado, lo que, a juicio del Ayuntamiento, los hace incompatibles salvo que compartan la misma infraestructura.</p>	<p>En la familia de <u>Planos de Información I2 (Bloque I. Documentación Informativa)</u> del Plan Especial, se recogen gráficamente las zonas del municipio donde la línea tiene afecciones de carreteras; además se recogen en el <u>Anexo IV de "Separatas de Afecciones Sectoriales" (Bloque V. Anexos)</u>.</p> <p>En el apartado <u>1.4.2.1 "Distancias en cruzamientos y paralelismos" de la Memoria de Ejecución (Bloque III Documentación Normativa)</u> se recoge todo el listado, donde se concretan las cruces y los paralelismos de esta clase afecciones.</p> <p>Se ha realizado una solución de Evacuación Conjunta con los Nudos de Leganés, La Fortuna, Prado de Santo Domingo y Ventas del Batán con el fin de subsanar las deficiencias de los anteriores trazados de las líneas y realizar la mínima afección posible en su implantación en el territorio. La información se recogerá y detallará en el correspondiente Proyecto técnico que se elabore para la consecución de la oportuna autorización de construcción.</p>				
17	Nedgia, S.A.	<p>Informa de que no existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia en la zona del Plan Especial.</p>	<p>No aplica.</p>				
18	Ayuntamiento de Leganés	<table border="1"> <tr> <td>Técnico de Medio Ambiente</td> <td> <p>No se ha tenido en cuenta en el análisis ambiental la avifauna específica de la zona porque falta estudio de campo, pueden ser insuficientes las medidas correctoras propuestas.</p> <p>No se ha tenido en cuenta los datos de calidad de aire de la estación de medición de contaminación atmosférica de Leganés, así como de otros términos municipales incluidos en el ámbito del Plan.</p> <p>El análisis de la alternativa cero carece de justificación territorial que confirme la necesidad de añadir mayor conexión eléctrica en la zona de referencia.</p> <p>No se justifica en los impactos ambientales de las alternativas consideradas la evacuación por línea aérea cuando en esa zona cabría la evacuación por línea subterránea desde la SEE Leganés, dado que se pueden producir efectos sinérgicos debidos a posible interacción electromagnética, impacto visual y paisajístico si se consideran las demás líneas eléctricas aéreas existentes en la zona.</p> </td> </tr> <tr> <td>Arquitecto municipal</td> <td> <p>El uso de parcelas de las redes públicas de equipamientos y de zonas verdes generará conflictos con las futuras actuaciones públicas</p> <p>Se observan grandes discrepancias sobre el trazado de la Línea de Alta Tensión propuesto en el Plan Especial en relación al planeamiento, donde se definen unos pasillos donde se prevé ir canalizando las líneas eléctricas necesarias para resolver el suministro eléctrico a Leganés. Además, la infraestructura eléctrica junto con las líneas de transporte existentes en el municipio están todas canalizadas de modo subterráneo, salvo el caso de las líneas aéreas o de alta tensión, que aún no se hayan modificado, que deben ser desviadas a la periferia de la ciudad. La implantación propuesta presenta una gran cantidad de líneas aéreas, modelo contrario al marcado por el PGOU.</p> </td> </tr> </table>	Técnico de Medio Ambiente	<p>No se ha tenido en cuenta en el análisis ambiental la avifauna específica de la zona porque falta estudio de campo, pueden ser insuficientes las medidas correctoras propuestas.</p> <p>No se ha tenido en cuenta los datos de calidad de aire de la estación de medición de contaminación atmosférica de Leganés, así como de otros términos municipales incluidos en el ámbito del Plan.</p> <p>El análisis de la alternativa cero carece de justificación territorial que confirme la necesidad de añadir mayor conexión eléctrica en la zona de referencia.</p> <p>No se justifica en los impactos ambientales de las alternativas consideradas la evacuación por línea aérea cuando en esa zona cabría la evacuación por línea subterránea desde la SEE Leganés, dado que se pueden producir efectos sinérgicos debidos a posible interacción electromagnética, impacto visual y paisajístico si se consideran las demás líneas eléctricas aéreas existentes en la zona.</p>	Arquitecto municipal	<p>El uso de parcelas de las redes públicas de equipamientos y de zonas verdes generará conflictos con las futuras actuaciones públicas</p> <p>Se observan grandes discrepancias sobre el trazado de la Línea de Alta Tensión propuesto en el Plan Especial en relación al planeamiento, donde se definen unos pasillos donde se prevé ir canalizando las líneas eléctricas necesarias para resolver el suministro eléctrico a Leganés. Además, la infraestructura eléctrica junto con las líneas de transporte existentes en el municipio están todas canalizadas de modo subterráneo, salvo el caso de las líneas aéreas o de alta tensión, que aún no se hayan modificado, que deben ser desviadas a la periferia de la ciudad. La implantación propuesta presenta una gran cantidad de líneas aéreas, modelo contrario al marcado por el PGOU.</p>	<p>Como se recoge en el <u>punto 3 Definición de Alternativas y justificación de la solución adoptada</u>, concretamente en el <u>3.3.5 Adaptaciones tras las declaraciones de Impacto Ambiental</u> del Estudio Ambiental Estratégico (Bloque II Documentación Ambiental) se realiza el soterramiento de varios tramos sensibles a la avifauna con la finalidad de mejorar la viabilidad ambiental del proyecto., resultado del estudio que se incluye en el <u>apartado 4.2.2.3 Ciclo anual de avifauna</u>, en el que se exponen los resultados de dicho estudio concretamente para la Comunidad de Madrid, así mismo se adjunta como Anexo III del Estudio Ambiental Estratégico, el informe completo sobre el ciclo anual de avifauna.</p> <p>En cuanto a la Calidad del aire, en el Estudio Ambiental no se considera que el objeto del proyecto sea una actividad contaminante y solamente sería un foco en la fase de ejecución, pero cumplirá siempre la Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, especificado en el <u>Apartado 2.3.1 "Relación sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes"</u> del Estudio Ambiental Estratégico (Bloque II Documentación Ambiental). Se recogen además medidas preventivas en el apartado</p> <p>La justificación territorial de la Alternativa 0 se recoge en el <u>punto 1.3.1 "Definición de alternativas del trazado e implantación de la infraestructura" de la Memoria de Ejecución (Bloque III Documentación Normativa)</u>.</p> <p>En el Estudio Ambiental Estratégico, Bloque II. Documentación Ambiental del presente Plan Especial de Infraestructuras se recoge con más detalle la contestación a este informe desde el punto de vista ambiental, en concreto el impacto Ambiental de las alternativas. Así mismo <u>el apartado 3. Definición de alternativas y justificación de la solución adoptada</u>, se relaciona además de las alternativas inicialmente planteadas, la solución adoptada tras las modificaciones realizadas en el proceso de IP y tras las Declaraciones de Impacto Ambiental, por lo que queda justificado que la alternativa de evacuación conjunta constituye se presenta como la mejor para evitar los impactos ambientales asociados,</p> <p>La justificación de que el planeamiento municipal de los municipios afectados permite la ejecución de infraestructuras en el ámbito del Plan Especial, se encuentra recogida y detallada en el apartado <u>1.6 "Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado)</u>. En el <u>punto 1.6.7 Término municipal de Leganés, de la Memoria de Información (Bloque I. Documentación Informativa)</u> se recoge con más detalle la contestación a este informe desde el punto de vista urbanístico.</p> <p>En cuanto al cruce de vías pecuarias por la línea eléctrica y afección a terrenos incluidos en el área de Protección arqueológica, en el apartado <u>1.4.5 "Otra legislación y normativa" de la Memoria de</u></p>
Técnico de Medio Ambiente	<p>No se ha tenido en cuenta en el análisis ambiental la avifauna específica de la zona porque falta estudio de campo, pueden ser insuficientes las medidas correctoras propuestas.</p> <p>No se ha tenido en cuenta los datos de calidad de aire de la estación de medición de contaminación atmosférica de Leganés, así como de otros términos municipales incluidos en el ámbito del Plan.</p> <p>El análisis de la alternativa cero carece de justificación territorial que confirme la necesidad de añadir mayor conexión eléctrica en la zona de referencia.</p> <p>No se justifica en los impactos ambientales de las alternativas consideradas la evacuación por línea aérea cuando en esa zona cabría la evacuación por línea subterránea desde la SEE Leganés, dado que se pueden producir efectos sinérgicos debidos a posible interacción electromagnética, impacto visual y paisajístico si se consideran las demás líneas eléctricas aéreas existentes en la zona.</p>						
Arquitecto municipal	<p>El uso de parcelas de las redes públicas de equipamientos y de zonas verdes generará conflictos con las futuras actuaciones públicas</p> <p>Se observan grandes discrepancias sobre el trazado de la Línea de Alta Tensión propuesto en el Plan Especial en relación al planeamiento, donde se definen unos pasillos donde se prevé ir canalizando las líneas eléctricas necesarias para resolver el suministro eléctrico a Leganés. Además, la infraestructura eléctrica junto con las líneas de transporte existentes en el municipio están todas canalizadas de modo subterráneo, salvo el caso de las líneas aéreas o de alta tensión, que aún no se hayan modificado, que deben ser desviadas a la periferia de la ciudad. La implantación propuesta presenta una gran cantidad de líneas aéreas, modelo contrario al marcado por el PGOU.</p>						

Nº	Organismo / Empresa	Respuesta	Incluido en PEI
	Servicios Técnicos de Urbanismo	<p>En el tramo final de la propuesta indicada en el Plan Especial, en sus proximidades a la subestación de Leganés, además del hecho de que a ella entran y salen multitud de líneas aéreas, se le une como condición desfavorable el estar colindante a un equipamiento escolar (Colegio Legamar). El trazado de las líneas eléctricas cruza en tres puntos el recorrido de varias de las vías pecuarias presentes en el término municipal.</p> <p>Algunos de los terrenos afectados se encuentran incluidos en el área de Protección arqueológica definidos en el Plan de Ordenación Urbana.</p>	<p><u>Información (Bloque I. Documentación Informativa)</u> del Plan Especial se recoge la legislación y normativa técnica que se debe incorporar en las actuaciones proyectadas.</p> <p>Será a través del Proyecto técnico que se elabore para la consecución de la oportuna autorización de construcción donde se diseñen las soluciones que velen por los condicionantes técnicos y normativos sectoriales en ambas materias, protección medioambiental y de patrimonio.</p>
		<p>Informa de que el Plan Especial incumple determinaciones estructurantes del Plan General de Ordenación Urbana por los siguientes motivos: el trazado de las infraestructuras de evacuación no discurre por los pasillos eléctricos establecidos en el planeamiento, las líneas previstas afectan a suelo no urbanizable de especial protección, las infraestructuras previstas afectan a áreas arqueológicas delimitadas en el planeamiento y las líneas atraviesan suelo destinado a vías pecuarias.</p> <p>En la documentación ambiental del Plan Especial no se ha contemplado la posibilidad de la alternativa 0. No se ha contemplado la posibilidad de que las líneas eléctricas se conecten a la red eléctrica en localizaciones próximas a la planta fotovoltaica, por lo que se considera incompleto el estudio ambiental efectuado. Por consiguiente, no ha quedado debidamente justificado en la documentación aportada que, aunque se reduzca los efectos medioambientales perniciosos para el resto de los municipios afectados, la incidencia ambiental en Leganés es superior.</p> <p>Gran parte de las parcelas afectadas por la actuación son de titularidad municipal, muchas de ellas calificadas como bienes de dominio público y por tanto con condición de inalienables.</p>	<p>El primer punto, tal y como se ha señalado en el cuadro anterior, se recoge con más detalle la <u>Memoria de Información (Bloque I Documentación Informativa)</u>.</p> <p>La justificación de las alternativas de trazado, contemplando la alternativa 0 se recoge en el apartado <u>1.3.1 "Definición de alternativas del trazado e implantación de la infraestructura" de la Memoria de Ejecución (Bloque III Documentación Normativa)</u> y en el punto 3.1 del apartado <u>3. Definición de alternativas y justificación de la solución adoptada del Estudio Ambiental Estratégico, (Bloque II Documentación Ambiental)</u>. El permiso de acceso a la Red de Transporte para las plantas Ebisu y Ebisu II ha sido otorgado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio. Las Plantas Fotovoltaicas no se encuentran dentro del Ámbito del presente Plan Especial y, por tanto, tampoco dentro del ámbito del municipio de Leganés.</p> <p>La justificación de la implementación del PEI en los terrenos de dominio público se justifica en el apartado <u>4.4.2 "Carácter de Infraestructuras equiparable a la red Pública de Infraestructuras. Sistema General" de la Memoria de Ejecución (Bloque III. Documentación Normativa)</u>.</p>
19	Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid	<p>Con carácter previo a la ejecución de cualquier tipo de obra o instalación en las zonas de protección de las carreteras estatales afectadas se deberá obtener la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Carreteras conforme al procedimiento establecido (RD 1812/1994, de 2 de septiembre).</p>	<p>La justificación de la implementación del PEI en la zona de dominio público se recoge en el apartado <u>4.4.2 "Carácter de Infraestructuras equiparable a la red Pública de Infraestructuras. Sistema General" de la Memoria de Ejecución (Bloque III. Documentación Normativa)</u> y el resumen y la justificación de las alternativas de trazado se encuentra en el apartado <u>1.3.1 "Definición de las Infraestructuras Comunes de Evacuación" de la Memoria de Ejecución (Bloque III Documentación Normativa)</u>.</p> <p>Los cruzamientos realizados se recogen en la familia de <u>Planos de Información I2 (Bloque I. Documentación Informativa)</u> del Plan Especial y en el <u>Anexo IV "Separatas De Afecciones Sectoriales" (Bloque V. Anexos)</u>.</p> <p>Por otro lado, en el apartado <u>11.4.5 "Otra legislación y normativa" de la Memoria de Información (Bloque I. Documentación Informativa)</u> del Plan Especial se recoge la legislación y normativa técnica que se debe incorporar en las actuaciones proyectadas.</p> <p>Será a través del Proyecto técnico que se elabore para la consecución de la oportuna autorización de construcción donde se diseñen las soluciones que velen por los condicionantes técnicos y normativos recogidos.</p> <p>Por último, en la normativa del Plan Especial recoge que el proyecto de Construcción que desarrolle el presente Plan Especial deberá contar con la Autorización expresa de las Administraciones y organismos afectados por las nuevas las Infraestructuras previstas, por tanto, por la Dirección General de Carreteras.</p>
		<p>De conformidad la Ley 37/2015 de Carreteras, sólo podrán realizarse obras, instalaciones u otros usos en la zona de dominio público cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija, cuando se justifique que no existe otra alternativa técnica o económicamente viable o con motivo de la construcción o reposición de accesos o conexiones autorizados.</p>	
		<p>La distancia de todos y cada uno de los apoyos a la arista exterior de la calzada más próxima afectada, y la altura sobre la calzada de los conductores más bajos en las condiciones de flecha más desfavorables serán las determinadas por la reglamentación sectorial (Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, etc.).</p>	
		<p>Los cruzamientos, en especial los subterráneos, se realizarán en la medida de lo posible perpendicular a las carreteras, para reducir la longitud de cruce y la afección a la misma. Las arquetas, pozos o cámaras de registro propios de cada instalación, se situarán fuera de la zona de dominio público de la carretera.</p>	
		<p>En relación a las solicitudes de autorización de los cruces subterráneos, en especial el cruzamiento de la línea subterránea de alta tensión (LSAT) con el ramal de enlace R-5/M- 506, margen izquierda, en el entorno del PK 11+000 de la R-5, se especifica en un anexo los documentos técnicos a incluir y su contenido.</p>	
20	Dirección General de Aviación Civil	<p>El ámbito objeto del Plan Especial no se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas acústicas consideradas. Por lo tanto, corresponde a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, determinar si los usos previstos en el Plan Especial de Infraestructuras son compatibles con la afección acústica presente en la zona y con la normativa acústica de aplicación.</p>	<p>En la familia de <u>Planos de Información I2 (Bloque I. Documentación Informativa)</u> del Plan Especial, se recogen gráficamente las afecciones al proyecto de la servidumbre de la base aérea de Getafe y al aeropuerto Madrid-Cuatro Vientos.</p>
		<p>Una parte del ámbito del Plan Especial se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas incluidas en el Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos. Por consiguiente, el Plan Especial deberá incorporar entre sus planos normativos el plano de las Servidumbres Aeronáuticas, y señalar en la normativa su inclusión en la citada servidumbre aeronáutica.</p>	<p>Por otro lado, en el apartado <u>11.4.5 "Otra legislación y normativa" de la Memoria de Información (Bloque I. Documentación Informativa)</u> del Plan Especial se recoge la legislación y normativa técnica que se debe incorporar en las actuaciones proyectadas, entre ellas el Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas.</p>

Nº	Organismo / Empresa	Respuesta	Incluido en PEI
		Se informa desfavorablemente el Plan Especial en los términos municipales de Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés (Madrid), dado que se estima que las Servidumbres Aeronáuticas incluidas en el Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos podrían verse vulneradas por las instalaciones propuestas. Además, no podrá aprobarse definitivamente el mencionado planeamiento sin disponer de informe favorable expreso de la Dirección General de Aviación Civil. Sin embargo, se podría informar favorablemente el Plan Especial si el planeamiento acreditara que las instalaciones contempladas en el mismo no vulneran las Servidumbres Aeronáuticas.	Y en el la familia de <u>Planos de Ordenación O6 "Determinaciones de las Servidumbres Aeronáuticas"</u> (<u>Bloque III. Documentación Normativa</u>) del presente Plan Especial se recogen gráficamente las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos. Por último, en la normativa del Plan Especial recoge que el proyecto de Construcción que desarrolle el presente Plan Especial deberá contar con la Autorización expresa de las Administraciones y organismos afectados por las nuevas las Infraestructuras previstas, por tanto, por la Dirección General de Aviación civil.
21	Dirección General de Carreteras	Se deben incorporar en el Plan Especial planos específicos de carreteras en los tramos de posibles afecciones, donde queden reflejados y debidamente acotadas las franjas de terreno correspondientes al dominio público y zona de protección de las carreteras. Se debe realizar un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. La autorización concreta de los cruces y paralelismos a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid deberán tramitarse de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Además, antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección, es preceptivo solicitar permiso al Área de Explotación de la Dirección General de Carreteras. No estará autorizado ningún acceso que no lo esté expresamente por la Dirección General de Carreteras, aunque figure como tal en el planeamiento. Tampoco podrán variarse las características o uso de los accesos existentes sin la previa autorización.	En la familia de <u>Planos de Información I2 (Bloque I. Documentación Informativa)</u> del Plan Especial, se recogen gráficamente las franjas de terreno correspondiente al dominio público y a la zona de protección de carreteras de la Comunidad de Madrid. Por otro lado, en el apartado <u>11.4.5 "Otra legislación y normativa" de la Memoria de Información (Bloque I. Documentación Informativa)</u> del Plan Especial se recoge la legislación y normativa técnica que se debe incorporar en las actuaciones proyectadas. Por último, en la normativa del Plan Especial recoge que el proyecto de Construcción que desarrolle el presente Plan Especial deberá contar con la Autorización expresa de las Administraciones y organismos afectados por las nuevas las Infraestructuras previstas, por tanto, por el Área de Explotación de la Dirección General de Carreteras.
22	Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales	Se exponen las siguientes consideraciones a tener en cuenta	<p>Parte del trazado de la línea propuesta en el Plan Especial de Infraestructuras coincide con la descrita en los proyectos PFOT-455 y PFOT-483, actualmente en tramitación.</p> <p>La traza de la Línea de Evacuación, a su paso por el término municipal de Moraleja de Enmedio, se encuentra colindante al ámbito de la <i>Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Cuenca del río Guadarrama"</i> y con la <i>franja de protección del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama</i>.</p> <p>Las especies de fauna amenazada en el área de influencia de la traza son: sisón común (<i>Tetrax tetrax</i>), avutarda común (<i>Otis tarda</i>), aguilucho lagunero (<i>Circus aeruginosus</i>), águila real (<i>Aquila chrysaetos</i>), milano real (<i>Milvus milvus</i>).</p> <p>Las infraestructuras del Plan Especial afectan a los corredores ecológicos, concretamente <i>al Corredor Principal de La Sagra, en sus tramos de Griñón y Parla, ambos de tipología esteparia.</i></p> <p>Se recogen los tramos de línea eléctrica correspondientes a la alternativa elegida que están localizados sobre terrenos que se ajustan a la definición de monte de la ley 16/1995 de la Comunidad de Madrid</p>
			<p>Se ha realizado una solución de Evacuación Conjunta con los Nudos de Leganés, La Fortuna, Prado de Santo Domingo y Ventas del Batán con el fin de subsanar las deficiencias de los anteriores trazados de las líneas y realizar la mínima afección posible en su implantación en el territorio.</p> <p>En la familia de <u>Planos de Información I2 (Bloque I. Documentación Informativa)</u> del Plan Especial, se recoge gráficamente la zona cercana a Red Natura 2000, sin verse afectadas las infraestructuras del PEI. En el apartado <u>4.3.2 Red Natura</u> del EAE, se especifica que la ZEC ES3110005 Cuenca del Río Guadarrama, es cruzada en soterrado por el trazado de la línea al oeste de la autopista AP-41, en un tramo de 116 metros. Para evitar cualquier afección sobre estos espacios, se ha considerado en fase de diseño soterrar el tramo más cercano a este espacio, con el objetivo de minimizar cualquier afección y acotarlas únicamente a las molestias temporales durante la fase constructiva.</p> <p>En los apartados <u>4.2.2.1 Catálogo faunístico</u> y <u>4.2.2.2 Especies de interés faunístico</u> del EAE, se indican las especies catalogadas como amenazada "Vulnerable", sensibles a la alteración del hábitat" o "En peligro de Extinción", que afectan a la zona, se localizan en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, se destacan algunas como: corta narices (<i>Coenagrion mercuriale</i>), águila real (<i>Aquila chrysaetos</i>), Murciélago ratonero grande (<i>Myotis myotis</i>), se indica también que la alternativa finalmente acogida, ha unificado la evacuación de 4 Nudos, por lo que implica una menor afección a espacios donde se presentan estas especies, así mismo, como se indica <u>9.1.1 Medidas preventivas fase de diseño</u>, se han soterrado los tramos de línea en las zonas especialmente sensibles para este grupo faunístico.</p> <p>En el apartado <u>4.2.2.5 Corredores ecológicos</u> del EAE, se indica que el corredor existente en el ámbito del PEI corresponde al corredor de La Sagra, el cual se ve afectado en dos sectores: uno en el tramo denominado Parla, en una longitud de 2,2 km y el otro, más hacia el Sur, denominado Griñón, en una reducida longitud de 200 metros, ambos tramos en soterrado tal como lo indica la DIA.</p> <p>En el <u>apartado 4.3.5.4 Terrenos forestales</u> del Estudio Ambiental Estratégico (Bloque II), se analiza la localización de las infraestructuras que componen el PEI en terrenos forestales de la Comunidad de Madrid, cuantificando la afección a dichos terrenos establecidos en la Ley 16/1995.</p>

Nº	Organismo / Empresa	Respuesta	Incluido en PEI
		<p>Se expone que el Plan Especial de Infraestructuras en cuestión ocasiona las siguientes afecciones</p> <p>La línea eléctrica de evacuación se añade a la red eléctrica de transporte ya existente incrementando las posibilidades de colisión de las aves esteparias con este tipo de infraestructuras y generando mayor concentración de infraestructuras lineales en la zona, con la posible aparición de efectos sinérgicos.</p> <p>En el tramo 1 podrían ser aptas las infraestructuras propuestas, mientras que para el tramo 2 sería necesario un soterramiento de la LE en todo su recorrido. El soterramiento es la solución medioambientalmente viable en zonas sensibles, dado que evita los problemas de electrocuciones y colisiones, así como los efectos de fragmentación de hábitats o aquellos derivados de la alteración del paisaje. Si existiese algún tramo aéreo imprescindible, se deben ajustar a la normativa sectorial de protección de avifauna (Real Decreto 1432/2008 y las Recomendaciones técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves).</p>	<p>En el apartado <i>3.3.4 Justificación de la solución adoptada</i>, se justifica la mejora ambiental respecto al conjunto de líneas de evacuación que acoge el presente PEI al incluir la evacuación conjunta de 4 Nudos, lo que implica la reducción significativa de longitud del tendido disminuyendo por tanto la afección al medio ambiente, especialmente al grupo de aves esteparias.</p> <p>Se ha modificado parte del trazado en aéreo para soterrarlo, dando respuesta de este modo a las peticiones realizadas por los organismos consultados y minimizando las afecciones en el territorio especialmente sensible, como bien son los corredores ecológicos, cruces con los tramos identificados como posibles corredores de fauna esteparia, o en las proximidades de yacimientos arqueológicos.</p>
		<p>Debido a la presencia de aves esteparias y los otros grupos fáunicos se considera necesario un trabajo de campo de fauna afectada en el que se incluya un estudio completo de su ecología y etología, realizado por expertos y con una duración mínima de un año. En el caso de las especies catalogadas cuya presencia se constata, se deberá especificar distribución, abundancia y uso que hacen del territorio.</p>	<p>En el apartado <i>4.2.2.3 Ciclo Anual de avifauna</i>, se exponen los resultados y conclusiones del estudio completo realizado en el marco de los estudios de Impacto Ambiental, así mismo se presenta en el Anexo III el informe completo del estudio.</p>
		<p>Se establecen las siguientes condiciones y requisitos</p> <p>El soterramiento evitará la afección al corredor ecológico de La Sagra, que conecta la ZEPA oriental de "Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares" con la ZEPA "Encinares del río Alberche y río Cofio", y establece una continuidad ecológica entre el Parque Regional del Sureste y el Parque Regional del río Guadarrama</p> <p>Será necesario realizar una repoblación compensatoria de la pérdida de suelo forestal según lo exigido en el artículo 43 de la Ley 16/1995 de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. A tal efecto se presentará una memoria valorada. El presupuesto de la reforestación compensatoria se recogerá como un capítulo propio del presupuesto del Plan.</p>	<p>En el apartado <i>4.2.2.5 Corredores ecológicos</i> del EAE se indica como discurre el trazado por los corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid, así mismo se resalta que dichos tramos han sido soterrados para evitar posibles impactos en los corredores ecológicos, lo que se indica también en el apartado <i>9.1.1 Medidas preventivas en fase de diseño</i>, acogiendo lo dispuesto en los condicionantes generales de la DIA.</p> <p>No se prevé medida compensatoria ya que según DIA y alegaciones del promotor, el proyecto evita la afección a la flora protegida y hábitats. Con relación a la afección a terreno forestal, la única afección es por accesos y apoyos y no hay afección en ningún caso a la vegetación. Sin embargo, las medidas preventivas están encaminadas a la preservación de la vegetación asociada a los cauces.</p>
		<p>Otras medidas preventivas correctoras y compensatorias y condicionantes técnicos</p>	<p>En el apartado <i>9.1.1 Medidas preventivas fase de diseño</i>, se recogen los condicionantes técnicos dispuestos en la DIA. No se establecen medidas compensatorias según lo explicado en el cuadro anterior. En el <i>apartado 9.2 Medidas Correctoras</i>, se encuentran dichas medidas tanto para la fase de construcción como para la fase de operación y mantenimiento.</p>

El proyecto técnico que se apruebe para la ejecución de las obras concretará la delimitación de los suelos efectuada en el presente Plan Especial de Infraestructuras, a través de las adaptaciones de detalle que exijan la ejecución material de las obras.